RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 043-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 3 de junio del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 028-2025-GI-MPLC del 5 de mayo del 2025, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0315-2025-GM-MPLC del 27 de mayo del 2025, el Informe N°1369-2025/GI/JRBA/MPLC del 30 de mayo del 2025, el Informe de Evaluación N°416-2025-OGRH-MPLC/TOPB del 3 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

De acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que Aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, que establece en su numeral 6.7) Oficina de Obras por Administración Directa: para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), teniendo las siguientes funciones: Literal b) Designar al Residente de Obra;

Se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0161-2025-GM-MPLC del 14 de marzo del 2025, que Aprueba la Actualización de la **Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la Contratación de Personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de la Convención", que contiene el Anexo: Contratación de Personal según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL CONTRALORIA**, estableciendo en el indicado Anexo: Numeral 2) Residente de Obra – Funciones Específicas; 2.2) Residente de Obras "CATEGORIA B"; detallando de esta manera los requisitos establecidos para el perfil del puesto;

Mediante Informe N° 1369-2025/GI/JRBA/MPLC de fecha 30 de mayo del 2025 del Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, presenta requerimiento de Residente para la Ejecución de la Obra por administración directa en la **Categoría "B" del PIP "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" CUI N° 2110894;**

Con Informe de Evaluación N°416-2025-OGRH-MPLC/TOPB de fecha 3 de junio del 2025 el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, remite la evaluación de perfil de profesional, precisando que de la revisión de curriculum vitae, conforme a los requisitos exigidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC que contiene el Anexo: Contratación de Personal según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL CONTRALORIA, concluye que el **Postulante Ing. Civil MISAEL CHOQUEHUANCA YAPURA cumple con el perfil para el puesto de Residente de Obra en la Categoría B;**

La Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPLC/A, de fecha 5 de enero del 2025, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 3 de enero del 2025, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, en fecha 29 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra bb) del Artículo 81, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia", concordante con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC que contiene el Anexo: Contratación de Personal según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL CONTRALORIA, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 3 de junio del 2025, al Ing. Civil **MISAEL CHOQUEHUANCA YAPURA** con CIP N° 186439, como **RESIDENTE DE OBRA – CATEGORÍA "B" DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CONVENCION DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" CUI N° 2110894**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Ing. Civil **MISAEL CHOQUEHUANCA YAPURA** identificado con DNI N°46706010, con domicilio Avenida Interoceánica S/N (aledaño al estadio municipal), del Distrito de Ocongate, Provincia Quispicanchi, Departamento del Cusco, con correo electrónico: misael.chy@gmail.com, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Residente de Obra Ing. Civil Misael Choquehuanca Yapura, cumplir con las funciones establecidas en la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL y la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC que contiene el Anexo: Contratación de Personal según Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL CONTRALORIA, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento a la Actualización de la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC, **DISPONIÉNDOLE** la custodia del curriculum bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la evaluación del perfil profesional para el cargo designado, es responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de la Convención.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO SETIMO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. John R. Bejar Armendariz
GERENTE